

ASUNTO: EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 (SARS-CoV-2) SERVICIOS NO ESENCIALES

Publicada la evaluación de riesgos laborales para el personal de servicios no esencial, se hace necesario comunicar a todos los responsables de servicios o unidades administrativas la necesidad de dar cumplimiento a lo recogido en el CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN PREVENTIVA, apartado 6º A.- relativo a MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID -19, MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO IMPORTANTE.

“Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que tengan la consideración de trabajadores especialmente sensibles (Grupos Vulnerables), tras haberse evaluado el riesgo laboral frente a la exposición al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como IMPORTANTE, independientemente del puesto de trabajo que ocupen.

Para estos trabajadores vulnerables se establecerán medidas organizativas de adaptación temporal del puesto de trabajo, debiendo estos trabajadores desempeñar sus tareas desde sus domicilios, y siendo el Ayuntamiento el encargado de establecer el sistema de realización de la prestación (modalidad de teletrabajo o de trabajo en domicilio). Será la realización de la tarea encomendada la justificación del cumplimiento horario. Esta medida ya ha sido puesta en marcha desde la entrada en vigor del Plan de Actuación Municipal.

Para aquellos trabajadores en los que no haya posibilidad de llevar a cabo esta adaptación temporal del puesto de trabajo, el servicio sanitario de la Sección de Seguridad Laboral elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación.

Para que el servicio sanitario pueda elaborar dicho informe, **el responsable del trabajador deberá emitir un informe motivando la imposibilidad de adaptar temporalmente el puesto de trabajo al trabajador**, y trasladar dicho informe al Médico y al Enfermero del servicio sanitario por correo electrónico:

Manuel Hernández Hernández (médico): mhernand@laspalmasgc.es
Antonio Ramón Crespo de la Hera (enfermero): acrespo@laspalmasgc.es”.

Por tanto, hasta que la Sección de Seguridad Laboral, no cuente con el informe de la imposibilidad de adaptar el puesto de trabajo emitido por el responsable del trabajador, el médico no emitirá ningún informe sobre la indicación de la incapacidad laboral del mismo.

Lo que se informa a todos los responsables, para que faciliten que de los trabajadores a su cargo, que sean vulnerables y que aún no cuenten con adaptación de puesto, pueda resolverse a la mayor brevedad posible.

Un saludo.

Código Seguro de verificación:wTcFY/fgdttfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	15/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wTcFY/fgdttfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA 1/1



wTcFY/fgdttfBkJHJQVhWQ==